



Analisis Legislativo

01741-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley que autoriza la participacion provisional del Estado dominicano, como promotor, titular y/o propietario, directa o indirectamente, en la actividad de generacion de electricidad a traves de la Corporacion Dominicana de Empresas Electricas Estatales (CDEEE)

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de febrero de 2014, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

Objeto del proyecto:

La presente ley tiene por objeto autorizar la incursion y participacion del Estado dominicano, a traves de la Corporacion Dominicana de Empresas Electricas Estatales (CDEEE), en la actividad empresarial de generacion de electricidad, ejerciendo la promocion, titularidad y propiedad, directa o indirecta, ya sea por cuenta propia y/o asociado con el sector privado, en proyectos de generacion electrica que tengan como objetivo la modificacion de la matriz energetica nacional y para ampliar la oferta de generacion, a partir de fuentes de bajos costos e impacto medioambiental.

Estructura de esta iniciativa:

- Ocho considerandos.
- Cuatro vistas.
- Cuatro articulos.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitucion de la Republica Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley General de Electricidad No.125-01, del 26 de julio de 2001, modificada por la Ley No.186-07, del 6 de agosto de 2007.

- ✓ Ley No.848, sobre el Funcionamiento de los Servicios de Utilidad Pública, del 21 de febrero del 1935.
- ✓ Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Asuntos Energeticos, es la recomendada, ya que es la encargada para el estudio del referido proyecto.

Anotaciones:

Es importante acotar que la Asociación que integra a las empresas generadoras de electricidad considera que el Gobierno debió llevar este proyecto de ley de participación de la CDEEE en generación al Pacto Electrico°.

Ya que según la Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica (ADIE), los rads de US\$ 2,000 millones invertidos por el sector privado en nuevas plantas ponen en entredicho la justificación del proyecto que hacen las autoridades.

Así como también, la Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica considera que el proyecto de ley sobre la participación pública en la generación de electricidad debió ser llevado al Consejo Económico y Social (CES) para el debate del Pacto Electrico°.

Otro aspecto al que la ADIE cree que hay que poner atención en el anteproyecto sometido por la Presidencia es al que libera de someterse a la ley de contrataciones públicas a los proyectos de generación que quiera iniciar el Estado. "Creemos que las licitaciones públicas y los procedimientos de compras ya establecidos, son los métodos rads transparentes para seguir incorporando generación eléctrica con la que suplir las necesidades de los sectores productivos y el bienestar de la ciudadanía".(fuente: Diario Dominicano de fecha 16-2-2014).

Otras anotaciones:

Cabe enfatizar, que la Ley 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2013, establece en su línea de acción: **3.2.2.1** "Desarrollar una estrategia integrada de exploración petrolera de corto, mediano y largo plazos, coherente y sostenida, que permita determinar la factibilidad de la explotación, incluyendo la plataforma marina y asegurando la sostenibilidad ambiental".

3.2.2.2. "Revisar el marco regulatorio y consolidar la institucionalidad del subsector combustibles, con el fin de asegurar el funcionamiento competitivo, eficiente, transparente y ambientalmente sostenible de la cadena de suministros,

garantizando la libre importación acorde con las regulaciones establecidas".

3.2.2.4 "Promover la producción local y el uso sostenible de biocombustibles, en particular en el sector transporte, a fin de reducir la dependencia de las importaciones y las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger el medio ambiente".

3.4.1.2 "Incrementar el ahorro público y orientarlo al financiamiento de proyectos de alto impacto social y económico que catalicen la inversión privada."

El artículo 219 de la Constitución de la República consagra el denominado "Principio de Subsidiariedad del Estado", en virtud del cual se faculta al Estado dominicano a ejercer la actividad empresarial ya sea por cuenta propia o en asociación con el sector privado y solidario, con el propósito de asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y promover la economía nacional.

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesión extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que el informe es leído con modificaciones este proyecto **674BMs**, 4, do en Primera Lectura con Modificaciones.

Ate mente,


Lic. Evelyn Nin Vega
Analista. Legislativa.



11
